8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las cláses de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.
9.º La reimpresión o mixtificación de estos selos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arregio a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1973.

CAMAZO

Ilmo, Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1749/1973, de 22 de junio, por el que se adscribe a la Jefatura Central de Tráfico una par-cela de terreno de 4.995 metros cuadrados, sita en el termino municipal de Tarragona, con destino a la construcción de pistas de exámenes de los aspirantes a conductores.

El Ministerio de la Gobernación interesó la adscripción a la Jefatura Central de Tráfico de una parcela de terreno, sita en el termino municipal de Tarragona, de cuatro mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados, con destino a la construcción de pistas de exámenes de los aspirantes a conductores.

La Jefatura Central de Tráfico es un Organismo Autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Cónsejo de Ministros en su reunión del día veintidos de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Articulo primero.-Se adscribe a la Jefatura Central de Trá-Articulo printero.—Se accornos a la Jeratura Central de l'ra-fico una parcela de terreno, sita en el término municipal de Tarragona, partida «Mas de Costa», de cuatro mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados de extensión superficial, cu-yos linderos son: Norte, carretera de Valencia: Sur, don Eliseo Gómez Martinez y doña Conrada Serrano Muñoz; Este, don Juan Bofarull Guinovart, y Oeste, terrenos de CEPSA, destinados a vial.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Jefatura Central de Tráfico no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de de referencia, adscribiendose con destino a la construcción de pistas de examenes de los aspírantes a conductores. El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de tres años no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Pranciamo interasedo.

Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1750/1973, de 22 de junio, por el que se ceden gratuitamente a la Diputación Provincial de Almería para su acondicionamiento, mejora y con-servación tres tramos de camino de acceso al faro de Mesa Roldán, al faro de Gata y al faro de Sa-binal, respectivamente.

La Diputación Provincial de Almeria ha solicitado la cesión gratuita del tramo de longitud de cinco mil doscientos cincuenta y cinco metros del carcino de servicio al Faro de Mesa Roldán a partir de Carboneras; del tramo de camino de acceso al Fare de cabo de Gata, desde su origen en las Salinas de cabo de Gata hasta el Collado de cabo de Gata, con una longitud de tres mil ciente dos metros, y del tramo de camino de acceso al Faro de Sabinal, desde su origen en el pueblo de Roquetas de Mar hasta el Norte del Faro, con una longitud de doce mil ochocientes echente y dos metros.

ochocientos ochenta y dos metros.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el In-

ventario Ceneral de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Loca-les los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de uti-

lidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidos de junio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se ceden gratuitamente a la Diputación Provincial de Almería, para su acondicionamiento, mejora y conservación, y al amparo de lo dispuesto en los articulos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los siguientes inmuebles:

Tramo de longitud de cinco mil descientes cincuenta y cinco metros, con ancho de explanación de cuatro metros y firma de macadam, del camino de servicio al Faro de Mesa Roldán, a partir de Carboneras. Tramo de camino de acceso al Faro de cabo de Gata, desde su origen en las Salinas de cabo de Gata hasta el Coliado de cabo de Gata, siendo su longitud de tres mil ciento dos metros, con anchura de explanación de cuatro metros y firme asfáltico, y tranfo d camino de acceso al Faro de Sabinal, desde su origen en el pueblo de Requetas de Mar hasta el Norte del Faro, con una longitud de doce mil ochocientos ochenta y dos metros, seis metros de anchura de explanación y firme asfáltico.

Artículo segundo -Si los bienes cedidos gratuitamente Artículo segundo —51 los bienes cedidos gratunamente no fueren destinados al uso provisto dentro del plazo de un año o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y rovertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deteriores de los miemos.

ros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al flustrísimo señor Delegado de Hacienda en Almería para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 1751/1973, de 22 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardía Civil.

Por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidos de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) de un solar de tres mil metros cuadrados de superfície, a segregar de otro de mayor cabida sito en el paraje denominado. Coto do Facho. del mismo término municipat, que linda: al Norte, con propiedad de José Valverde, Antonio y Pilar Rodriguez Rodriguez; al Sur. con carretera de Salvatierra a Filgueira, y al Este, con propiedad de Raúl Emilio Iglesías García. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento cincuenta y tres, temo quiniontos cincuenta y uno, libro noventa y uno, finca número once mil ochocientos uno, inscripción segunda. Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el

y uno, libro noventa y uno, finca número once mil ochocientos uno, inscripción segunda.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Articulo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.